



0096/2016

12.9.2016

DECLARACIÓN POR ESCRITO

presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento

sobre los derechos laborales de los atletas profesionales

Theodoros Zagorakis (PPE), Santiago Fisas Ayxelà (PPE), Marc Tarabella (S&D), Bogdan Brunon Wenta (PPE), Virginie Rozière (S&D), Hannu Takkula (ALDE), Silvia Costa (S&D), Antanas Guoga (ALDE), Lefteris Christoforou (PPE), Pablo Zalba Bidegain (PPE), Tomáš Zdechovský (PPE), Patricija Šulin (PPE)

Fecha en que caducará: 12.12.2016

Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre los derechos laborales de los atletas profesionales¹

1. A pesar del considerable crecimiento del sector del deporte en las últimas décadas, miles de atletas profesionales en toda Europa, que son los verdaderos protagonistas de cada deporte, siguen careciendo de derechos laborales fundamentales.
2. En Europa hay actualmente más de 50 000 atletas profesionales, en su gran mayoría trabajadores normales que ganan un sueldo bajo o medio y que, en muchos casos, trabajan en condiciones precarias y de riesgo, con una escasa protección social.
3. Los atletas profesionales suelen hacer frente a prácticas laborales abusivas, como un falso trabajo por cuenta propia, el impago de salarios, unas normas sanitarias y de seguridad y unas disposiciones en materia de seguros y pensiones insuficientes, un acceso restringido a las jurisdicciones laborales, una libre circulación limitada, etc. El actual marco reglamentario agrava estas infracciones.
4. Esta situación es lamentable y ha llegado el momento de que la Unión adopte medidas concretas para poner fin a la vulneración sistemática de los derechos laborales de los atletas profesionales.
5. Se insta por tanto a la Comisión a que presente un plan de acción detallado para promover unas normas laborales mínimas para los atletas profesionales en Europa, sobre la base de un acuerdo a escala de la Unión que abarque a todos los interlocutores sociales del sector del deporte.
6. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

¹ De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento.